

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de octubre de 2021. Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-00435, informando que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria (-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00435
Demandante: DORIS GONZALEZ GUTIERREZ
Demandado: JONATHAN BARRETO SANCHEZ
Auto Int.: **1482**

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por DORIS GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 30.277.456, en contra de JONATHAN BARRETO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 1.054.545.955.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 422, la presente demanda se declara INADMISIBLE, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días so pena de decretar el RECHAZO de la demanda:

PRIMERO. DEBERÁ ACLARAR la situación por la cual está cobrando intereses de plazo o remuneratorios, toda vez que, una vez analizadas las letras de cambio, las mismas tienen como fecha de creación y de exigibilidad homólogas, siendo así, que la primera tiene fecha de creación y exigibilidad el 01 de marzo de 2019; y la segunda tiene como fecha de creación y exigibilidad al parecer la misma fecha.

SEGUNDO. DEBERÁ APORTAR prueba sumaria de la forma como consiguió el correo electrónico del demandado conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 2º, igualmente deberá indicar el domicilio del señor JONATHAN BARRETO SANCHEZ y aclarar el acápite de la cuantía.

Se le reconoce para actuar a la abogada ANA DILIA PINILLA PINEDA T.P. 358239 del C.S.J. de conformidad con el poder conferido por la señora DORIS GONZALES GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ